

REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL

Vol. 17, n.º 24, julio-diciembre, 2025, 61-75

ISSN: 2663-9130 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.u17i24.1426>

El lenguaje claro y comprensible como garantía para el acceso a la justicia en el Perú¹

Clear and Understandable Language as a Guarantee for Access
to Justice in Peru

A linguagem clara e compreensível como garantia do acesso à
justiça no Peru

JANET OFELIA LOURDES TELLO GILARDI

Poder Judicial del Perú

(Lima, Perú)

Contacto: jtello@pj.gob.pe

<https://orcid.org/0000-0003-4402-2204>

RESUMEN

El artículo desarrolla la relevancia del lenguaje claro y sencillo como una herramienta esencial para asegurar una justicia accesible y comprensible para todos, puesto que fomenta la igualdad y la confianza en el sistema judicial. La justicia igualitaria es un principio fundamental que garantiza la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a la justicia, principalmente para las personas y los grupos en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el estudio demuestra la importancia del lenguaje claro en el

1 Ponencia presentada en la II Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, bajo el lema «Los principios y las experiencias prácticas», realizada los días 10 y 11 de octubre de 2025 en Lima (Perú), en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

ámbito de la justicia como parte del compromiso del Poder Judicial del Perú de implementar las 100 Reglas de Brasilia, especialmente la regla 58, según la cual toda persona en condición de vulnerabilidad tiene derecho a entender y ser entendida; de ahí que deban adoptarse las medidas necesarias para reducir las barreras comunicativas que dificulten la comprensión de las actuaciones judiciales, en aras de una justicia comprensible, sensible y adaptada a las necesidades de sectores menos favorecidos.

Palabras clave: lenguaje; grupos vulnerables; acceso a la justicia; Reglas de Brasilia; igualdad; actuaciones judiciales.

ABSTRACT

The article addresses the relevance of clear and simple language as an essential tool to ensure accessible and understandable justice for all, as it fosters equality and trust in the judicial system. Equal justice is a fundamental principle that guarantees equal rights and opportunities in access to justice, particularly for individuals and groups in situations of vulnerability. Likewise, the study demonstrates the importance of clear language in the field of justice as part of the commitment of the Judiciary of Peru to implement the 100 Brasilia Rules, especially Rule 58, according to which every person in a situation of vulnerability has the right to understand and be understood; therefore, the necessary measures must be adopted to reduce communication barriers that hinder the understanding of judicial proceedings, in pursuit of comprehensible, sensitive justice adapted to the needs of less favored sectors.

Key words: language; vulnerable groups; access to justice; Brasilia Rules; equality; judicial proceedings.

RESUMO

O artigo desenvolve a relevância da linguagem clara e simples como ferramenta essencial para garantir uma justiça acessível e compreensível para todos, uma vez que promove a igualdade e a confiança no sistema judicial. A justiça igualitária é um princípio fundamental que garante a igualdade de direitos e de oportunidades no acesso à justiça,

principalmente para pessoas e grupos em situação de vulnerabilidade. Além disso, o estudo demonstra a importância da linguagem clara no âmbito da justiça como parte do compromisso do Poder Judiciário do Peru de implementar as 100 Regras de Brasília, especialmente a regra 58, segundo a qual toda pessoa em situação de vulnerabilidade tem o direito de compreender e ser compreendida; por isso, devem ser adotadas as medidas necessárias para reduzir as barreiras comunicativas que dificultam a compreensão dos atos judiciais, em favor de uma justiça compreensível, sensível e adaptada às necessidades dos setores menos favorecidos.

Palavras-chave: linguagem; grupos vulneráveis; acesso à justiça; Regras de Brasília; igualdadade; ações judiciais.

Recibido: 17/11/2025

Revisado: 19/11/2025

Aceptado: 30/12/2025

Publicado en línea: 31/12/2025

1. PRESENTACIÓN

Del 14 al 16 de mayo de 2025, en Santo Domingo, República Dominicana, se celebró la vigésimo segunda edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) bajo el lema «Una justicia al día para garantizar la dignidad de las personas», con la activa participación del Poder Judicial del Perú. En este marco, se dictó la conferencia «Lenguaje claro y su impacto en una justicia más accesible, igualitaria, confiable y solidaria», impartida por Santiago Muñoz Machado, director de la Real Academia Española (RAE). En ella se destacó la relevancia del lenguaje claro como herramienta esencial para asegurar una justicia accesible y comprensible para todos, que fomente la igualdad y la confianza en el sistema judicial, tal como se refleja en la primera decisión del Acta de la Asamblea Plenaria de la Cumbre.

Asimismo, la Declaración de Santo Domingo sobre Justicia, Libertad, Igualdad, Solidaridad y Dignidad en Iberoamérica reconoció la justicia en igualdad como principio fundamental al señalar:

Promoveremos que se garantice la igualdad de derechos y oportunidades en el acceso a la justicia, especialmente para personas y grupos vulnerables, aplicando las disposiciones del Protocolo de Acceso a la Justicia, la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia y el uso del lenguaje claro e inclusivo para contar con una justicia comprensible y libre de sesgos para todas las personas. (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2025, p. 4)

Se reafirmó también la importancia de fortalecer espacios de diálogo, como el Grupo «Lenguaje Claro y Accesible» de la CJI, creado en su décimo octava edición en el 2016. Este grupo, en colaboración con la Real Academia Española y el Consejo General del Poder Judicial de España, elaboró el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (aprobado en el 2017) y, posteriormente, la *Guía iberoamericana de buenas prácticas en lenguaje claro* (2018).

Este esfuerzo culminó en el 2022 con la creación oficial de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, impulsada por la RAE, que celebró su primera convención en Madrid, los días 20 y 21 de mayo de 2024, con el objetivo de fortalecer los derechos fundamentales, en especial el derecho a comprender y ejercer plenamente, a través de la accesibilidad lingüística.

En el 2025, Lima, Perú, es sede de la segunda convención el 10 y el 11 de octubre, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el respaldo de la Cancillería de la República y la Academia Peruana de la Lengua. El evento se realiza bajo el lema «Los principios y las experiencias prácticas» y cuenta con la participación del Poder Judicial del Perú en la mesa de trabajo «La claridad como garantía de igualdad y otros derechos fundamentales», moderada por Diego Valadés, de la Academia Mexicana de la Lengua, junto a destacados académicos de Argentina, Chile, España y Puerto Rico.

Una reflexión clave, expresada por Santiago Muñoz durante la conferencia del 16 de mayo de 2025: «Es el pueblo el que manda y el que decide la forma de hablar» (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2025c). Esta afirmación, aparentemente simple, cobra gran relevancia en el contexto de la mesa de trabajo, pues invita a valorar el poder legítimo de los ciudadanos para moldear el lenguaje de manera natural y espontánea, sin imposiciones externas que pretendan modificarlo mediante normativas coercitivas.

La RAE defiende que la lengua es un organismo vivo, que evoluciona según las necesidades y las decisiones de su comunidad de hablantes, mostrando así un firme compromiso con la libertad de expresión y el respeto a la diversidad cultural y social del mundo hispanohablante. El lenguaje claro y accesible no solo facilita la comunicación efectiva, sino que garantiza el acceso igualitario a la justicia, al conocimiento y a los derechos fundamentales (Poblete, 2021).

Esta necesidad se hace aún más evidente al considerar datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2024) que revelaron que, en el 2024, el 6.9 % de mujeres y el 2.4 % de hombres en el Perú son analfabetos, con porcentajes mucho mayores en zonas rurales, especialmente en la sierra y la selva, frente a las áreas urbanas y costeras. A ello se suma el desafío de la baja comprensión lectora reflejada en el informe PISA 2022, que indica que el 79 % de la población rural está por debajo del nivel básico, frente al 44 % en zonas urbanas (Ministerio de Educación, 2022).

Ante este panorama, el uso de un lenguaje jurídico claro y accesible es no solo necesario, sino urgente (Perafán, 2022), pues una justicia expresada en términos incomprensibles no puede ser justicia para quienes más la necesitan.

2. ADHESIÓN A LAS REGLAS DE BRASILIA

Las Reglas de Brasilia son el resultado de un significativo esfuerzo de la CJI, cuyo objetivo fue «establecer un código de conducta para los Estados y los diferentes funcionarios que intervienen en la administración de justicia a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia por parte de grupos vulnerables» (Robledo, 2020, p. 107).

Estas reglas desarrollan los principios contenidos en la «Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano» (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2002), especialmente aquellos recogidos en la sección titulada «Una justicia que protege a los más débiles». Aunque no tienen carácter vinculante ni valor jurídico obligatorio, constituyen un documento de gran relevancia, aprobado por los representantes de las principales instituciones judiciales, como destaca Joaquín Delgado Martín (2019). En definitiva, estas reglas son reconocidas por las principales redes del sistema judicial iberoamericano como estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, sin perjuicio del valor normativo que pueda derivar de su incorporación al derecho interno de cada país.

El Poder Judicial del Perú asumió con compromiso y responsabilidad la adopción de las Reglas de Brasilia en el 2008, a través de la Resolución Administrativa n.º 266-2010-CE-PJ, y renovó dicho compromiso en el 2018 mediante la Resolución Administrativa n.º 000198-2020-CE-PJ. Esta adhesión trasciende lo formal; representa una convicción profunda de que la justicia debe ser accesible, comprensible y sensible para todas las personas, sin excepción. Las reglas no son meros lineamientos burocráticos, sino un llamado a transformar la comunicación judicial con la sociedad. Además, forman parte de la política institucional del Poder Judicial, reflejada en el Plan Estratégico Institucional al 2030, aprobado por la Resolución Administrativa n.º 136-2021-P-PJ y modificado por la Resolución n.º 00052-2024-P-PJ, especialmente en el objetivo de garantizar el acceso a la justicia para grupos vulnerables.

En particular, estas normas abordan el uso de un lenguaje claro, sencillo y comprensible. La regla 58 establece que toda persona en condición de vulnerabilidad tiene derecho a entender y ser entendida, por lo que deben adoptarse las medidas necesarias para reducir las barreras comunicativas que dificulten la comprensión de las actuaciones judiciales, garantizando que dichas personas comprendan plenamente su alcance y su significado.

Las reglas 59 y 60 señalan que las resoluciones judiciales deben redactarse con términos y construcciones sintácticas sencillas, sin sacrificar el rigor técnico. Más allá de la técnica, estas reglas promueven la

humanización del lenguaje jurídico, incorporando un lenguaje inclusivo para que nadie se sienta excluido o invisibilizado en el proceso judicial (Figueroa, 2021).

Además, la regla 72 enfatiza que la justicia debe ser sensible y adaptarse a las necesidades específicas de cada persona vulnerable, ajustando el lenguaje al grado de madurez, capacidad intelectual, nivel educativo, tipo de discapacidad y condiciones socioculturales de quienes acuden al sistema judicial (Castro, 2020). Formular preguntas claras y simples es un acto de respeto y reconocimiento de la diversidad humana, y constituye un puente que facilita la participación plena y efectiva de quienes enfrentan situaciones difíciles (Castellón, 2020), así como la emisión de resoluciones judiciales o sentencias accesibles con formatos de lectura fácil, según sostiene Sergio Molina Martínez (2024).

En efecto, como señala Laura Cárdenas Lorenzo (2019), es fundamental establecer estrategias de comunicación y sensibilización sobre las Reglas de Brasilia dirigidas a los grupos vulnerables, para que puedan hacer efectivos sus derechos fundamentales ante los órganos judiciales.

3. DOCUMENTOS SOBRE LENGUAJE CLARO, COMPRENSIBLE E INCLUSIVO

Juan Martínez Moya (2022) destaca la importancia del lenguaje jurídico claro desde tres enfoques fundamentales: su definición técnica precisa en el ámbito legal, la necesidad de exactitud para alcanzar consenso y comprensión, y su papel esencial en la calidad de la justicia. Aunque el lenguaje jurídico es técnico y puede tener connotaciones ideológicas, debe ser accesible para los ciudadanos, pues la claridad en la comunicación jurídica es crucial para garantizar derechos fundamentales y una justicia accesible y efectiva.

En ese sentido, el Poder Judicial ha avanzado de manera decidida para que la justicia sea cercana y comprensible para todas las personas. Para ello, ha aprobado diversos documentos que promueven el uso de un lenguaje claro, sencillo y accesible por parte de magistrados y servidores judiciales, con el fin de que las decisiones y las comunicaciones judiciales sean entendidas por toda la sociedad.

En el 2014, en cumplimiento de las Reglas de Brasilia, se publicó el *Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos*, gracias al apoyo del Programa de Promoción de la Justicia y la Integridad en la Administración Pública (Pro-Integridad) de USAID, que facilitó su edición y su difusión. Este manual tiene un objetivo simple pero profundo: facilitar que la justicia se exprese en términos comprensibles para las personas, eliminando barreras lingüísticas que a menudo alejan a los ciudadanos de sus derechos y del acceso a la justicia.

Además, el Poder Judicial ha adoptado una perspectiva inclusiva en materia de género. En línea con este compromiso, mediante la Resolución Administrativa n.º 023-2019-CE-PJ se aprobaron los «Lineamientos para el uso del lenguaje inclusivo en el Poder Judicial». Este documento refleja la convicción de que el lenguaje inclusivo no es solo una cuestión semántica, sino una herramienta fundamental para visibilizar y reconocer la igualdad entre mujeres y hombres en la comunicación judicial, así como para erradicar estereotipos de género arraigados históricamente en nuestra lengua. La neutralización de género mediante sustantivos colectivos no sexistas, el uso de la barra oblicua para incluir ambos géneros o la identificación completa de las personas por su nombre y su apellido son formas concretas de hacer que el lenguaje judicial sea justo y respetuoso.

Recientemente, en el 2023, se aprobó la versión actualizada del «Protocolo de administración de justicia con enfoque de género en el Poder Judicial», mediante la Resolución Administrativa n.º 000194-2023-CE-PJ. Este protocolo reafirma la importancia de promover el lenguaje inclusivo como elemento clave para garantizar una justicia con perspectiva de género, que escuche, reconozca y proteja a todas las personas sin distinción.

Por otro lado, en materia de interculturalidad, el Poder Judicial, a iniciativa de la Corte Superior de Puno, publicó en el 2020 el *Diccionario jurídico en español-quechua-aymara*. Ello se enmarca dentro del Decreto Legislativo n.º 1342, promulgado el 7 de enero de 2017, que promueve la transparencia y el derecho de acceso a las decisiones jurisdiccionales. Dicho decreto establece que las instituciones judiciales deben atender y emitir sus resoluciones en el idioma original de la persona usuaria. En

comunidades donde se hablan lenguas originarias, es prioritario que los jueces y las juezas conozcan y puedan comunicarse en esos idiomas. Esta disposición no solo reconoce la diversidad cultural del país, sino que también busca eliminar las barreras que históricamente han limitado la participación y el acceso a la justicia de más de cuatro millones de peruanos que tienen una lengua nativa como idioma materno, según el INEI (2021).

Asimismo, el decreto exhorta a evitar el uso de términos en latín u otros arcaísmos que dificulten la comprensión de las resoluciones y las actuaciones judiciales, pues la justicia solo cumple su propósito cuando es entendida por quienes la necesitan.

También resulta importante indicar que mediante la Ley n.º 31968, Ley de la Justicia Itinerante para Personas en Condición de Vulnerabilidad, publicada el 29 de diciembre de 2023, se establece como uno de sus principios el uso de un lenguaje jurídico comprensible. Esta ley garantiza que las comunicaciones judiciales —como resoluciones y sentencias— contengan términos claros, sencillos y estén redactadas en la lengua correspondiente de la persona, sin perjuicio del rigor técnico-jurídico. Igualmente, establece que durante las diligencias judiciales se emplee un lenguaje comprensible, de acuerdo con el artículo único del título preliminar de la mencionada ley.

4. LEY PARA PRECISAR EL LENGUAJE JURÍDICO E INCLUSIVO

El 19 de abril de 2024 se promulgó la Ley n.º 32003, que modificó la Ley n.º 28983 —orientada originalmente a promover la igualdad entre mujeres y hombres— con el objetivo de «precisar» el uso del lenguaje en los textos legales y administrativos del Estado. Esta modificación ha generado una fuerte controversia, debido a que, en lugar de avanzar hacia un reconocimiento más amplio e inclusivo de las distintas realidades sociales, representa un claro retroceso en términos de derechos y visibilización de grupos excluidos.

La ley no solo busca restringir el uso del lenguaje inclusivo, sino que invisibiliza deliberadamente la diversidad de identidades al imponer un uso lingüístico limitado al binarismo tradicional. Lejos de ser una medida neutra, esta intervención legislativa desconoce que el lenguaje no

es un simple conjunto de palabras, sino una herramienta fundamental para nombrar, visibilizar y transformar la realidad social.

Este retroceso se profundizó aún más el 3 de octubre de 2025, cuando la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República aprobó el dictamen del Proyecto de Ley n.º 8731/2024-CR, para una nueva ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el que se elimina toda referencia al concepto de «género» y se sustituye exclusivamente por la expresión «hombres y mujeres». Además, se plantea eliminar la doble mención «niños y niñas» y reemplazarla por el término genérico «niños», bajo el argumento de una supuesta economía del lenguaje y claridad normativa. Sin embargo, esta propuesta oculta una intención ideológica clara: la negación de una perspectiva de género que permita comprender y enfrentar las desigualdades estructurales.

Como ha señalado Santiago Muñoz Machado (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2025c), el lenguaje es una construcción social profundamente ligada a la experiencia humana. Nombrar es reconocer. Por tanto, limitar el lenguaje implica también limitar la capacidad de las personas para expresarse y ser reconocidas en su diversidad. Esta postura ha sido compartida por Marcela Huaita Alegre (2021), quien recuerda que el concepto de género no es un invento arbitrario, sino una herramienta analítica que permite entender las relaciones de poder que han mantenido a las mujeres en una situación de desventaja histórica frente a los hombres.

Eliminar el concepto de género de los marcos legales y restringir el lenguaje inclusivo no erradica las desigualdades; por el contrario, contribuye a normalizarlas y perpetuarlas. La realidad social no se modifica por decreto. Aunque se prohíba su uso en los textos normativos, la ciudadanía seguirá empleando el lenguaje inclusivo como una forma de resistencia y de afirmación de derechos. El lenguaje es dinámico, evoluciona con las luchas sociales y no puede ser reducido a una fórmula impuesta desde el poder.

5. REFLEXIONES FINALES

La Cumbre Judicial Iberoamericana, al igual que la RAE, reafirma en esta II Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible la

importancia de utilizar un lenguaje jurídico comprensible en el ámbito judicial para garantizar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, comprendan plenamente sus derechos y las decisiones que las afectan. Esto fomenta la confianza, la igualdad y la dignidad en el sistema de justicia.

La adopción y la renovación de las Reglas de Brasilia, junto con la implementación de políticas institucionales y documentos normativos, reflejan una voluntad clara del Poder Judicial del Perú de promover una justicia comprensible, sensible y adaptada a las necesidades de grupos vulnerables, incluyendo el uso de lenguaje claro, inclusivo y culturalmente pertinente.

Asimismo, el uso del lenguaje inclusivo, la promoción de la perspectiva de género en la justicia y el reconocimiento de las lenguas originarias constituyen herramientas clave para visibilizar a todos los ciudadanos y eliminar barreras que históricamente han limitado el acceso a la justicia.

La modificación reciente de leyes para restringir el uso del lenguaje inclusivo y el término «género» muestra una resistencia que no considera la realidad social y cultural, la cual continuará utilizando estos términos para nombrar desigualdades y promover cambios. La imposición normativa en el lenguaje no puede superar la evolución social y la necesidad legítima de nombrar diversas realidades.

Finalmente, el respeto por la diversidad lingüística, cultural y social, junto con el compromiso por usar un lenguaje jurídico accesible y sensible, es clave para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia. Sin esta claridad, la justicia corre el riesgo de ser inaccesible para quienes más la necesitan.

REFERENCIAS

Cárdenas, L. (2019). *Estrategia de comunicación y sensibilización de carácter regional sobre las Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad*. Programa EUROsociAL. https://eurosoci.al.eu/wp-content/uploads/2020/02/Herramienta_30-1.pdf

- Castellón, M. (2020). Facilitando el acceso a la justicia de las personas con condición de vulnerabilidad. En J. Tello y C. Calderón (comps.), *Reglas de Brasilia: justicia que protege a las poblaciones vulnerables* (pp. 123-150). Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Castro, M. F. (2020). Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. En J. Tello y C. Calderón (comps.), *Reglas de Brasilia: justicia que protege a las poblaciones vulnerables* (pp. 151-168). Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (s. f.). Grupo Lenguaje Claro y Accesible. <https://www.cumbrejudicial.org/hijos-de-cumbre-estructuras-permanentes/grupo-lenguaje-claro-y-accesible>
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2019). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Versión actualizada 2018*. <https://brasilia100r.com/wp-content/uploads/2020/07/Reglas-de-Brasilia-actualizaci%C3%B3n-2018.pdf>
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2022). *Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano*.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2025a). *Asamblea Plenaria de la XXII edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana*. <https://www.cumbrejudicial.org/ediciones/edicion-xxii/174/asamblea-plenaria>
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2025b). *Declaración de Santo Domingo sobre Justicia, Libertad, Igualdad, Solidaridad y Dignidad en Iberoamérica*. <https://www.cumbrejudicial.org/node/1616>
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2025c, 16 de mayo). *Lenguaje claro y su impacto en una justicia más accesible, igualitaria, confiable y solidaria* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=6NeJe3s8DQQ>

- Delgado, J. (2019). *Guía comentada de las Reglas de Brasilia. Comentarios a las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Programa EUROsociAL. https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/02/Herramienta_23.pdf
- Figuerola, E. (2021). El derecho a comprender las actuaciones judiciales y las Reglas de Brasilia. En J. Tello y C. Calderón (comps.), *Reglas de Brasilia: justicia para transformar la vulnerabilidad en igualdad* (pp. 11-37). Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Huaita, M. (2021, 24 de noviembre). *[Propuesta país] Marcela Huaita: Oportunidades y retos en el seguimiento de la política pública a través de un sistema de indicadores con enfoque de derechos*. Idehpucp. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/propuesta-pais-marcela-huaita-oportunidades-y-retos-en-el-seguimiento-de-la-politica-publica-a-traves-de-un-sistema-de-indicadores-con-enfoque-de-derechos-25475/>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). *Perú: estado de la población en el año del Bicentenario, 2021*.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024). *Analfabetismo y alfabetismo*. <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/analfabetismo-y-alfabetismo-8036/>
- Martínez, J. (2022). Justicia y vulnerabilidad. Las Reglas de Brasilia. En J. Tello y C. Calderón (comps.), *Reglas de Brasilia: vulnerabilidad y acceso a la justicia* (pp. 13-61). Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Ministerio de Educación (2022). *Resultados PISA 2022*. <https://umc.minedu.gob.pe/resultadospisa2022/>
- Molina, S. (2024). Hacia una justicia comprensible para los grupos vulnerables. Sentencias accesibles con formatos de lectura fácil. En *Conferencias magistrales 2024. Las 100 Reglas de Brasilia: herramienta*

- fundamental para garantizar el acceso a la justicia de manera efectiva y equitativa* (pp. 107-139). Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Perafán, B. (2022). *Imaginarios culturales y lenguaje jurídico claro*. <https://www.rae.es/recursos-academicos-de-apoyo-para-el-lenguaje-claro/cronica-de-la-lengua-espanola-2022-2023-4>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2025, 17 de mayo). *Janet Tello Gilardi expresa preocupación por resistencia a perspectiva de género para visibilizar situación de mujeres* [Nota de prensa]. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/1168516-janet-tello-gilardi-expresa-preocupacion-por-resistencia-a-perspectiva-de-genero-para-visibilizar-situacion-de-mujeres>
- Poblete, C. (2021). *Lenguaje jurídico claro: nuevos desafíos para las academias*. <https://www.rae.es/recursos-academicos-de-apoyo-para-el-lenguaje-claro/cronica-de-la-lengua-espanola-2021/lenguaje>
- Poder Judicial del Perú (2014). *Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos*. Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Real Academia Española (s. f.). *Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible*. <https://www.rae.es/la-institucion/red-panhispanica-de-lenguaje-claro-y-accesible>
- Real Academia Española (2025, 16 de mayo). El director de la RAE presenta en la XXII Cumbre Judicial Iberoamericana el programa institucional sobre lenguaje claro y su repercusión en la Justicia y la nueva edición digital del «Diccionario panhispánico del español jurídico» («DPEJ»). <https://www.rae.es/noticia/el-director-de-la-rae-presenta-en-la-xxii-cumbre-judicial-iberoamericana-el-programa-0>
- Robledo, P. (2020). Las Reglas de Brasilia en Colombia: comentarios en torno a su naturaleza, su aplicación y su materialización en el país. *Llapanchikpaq: Justicia*, 1(1), 107-140. <https://doi.org/10.51197/lj.v1i1.5>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de intereses

La autora declara no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Investigación, diseño del trabajo, análisis, redacción, revisión y aprobación final del artículo.

Biografía de la autora

Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi es magistrada suprema titular, presidenta del Poder Judicial del Perú y de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Unidad Orgánica de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia Itinerante del Poder Judicial del Perú, y de la Asociación Peruana de Mujeres Juezas (APMJ), que integra la International Association of Women Judges (IAWJ). Doctora en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), magíster en Derecho con mención en Política Jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), egresada de la maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales (UNMSM), abogada por la Pontificia Universidad Católica del Perú y diplomada en Estudios de Género (PUCP).

Correspondencia

jtello@pj.gob.pe